



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur República Argentina
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 14 de mayo de 2024

VISTO la Ley Provincial N° 495, su reglamentación Decreto Provincial N°1122/02 y la Resolución C.G.P N° 285/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 495 en su artículo 95 establece que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las Unidades de Auditoría Interna que a criterio de ese órgano de control interno correspondan ser creadas en cada jurisdicción.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución C.G.P. N° 285/22, se establece el *“orden de sustitución o reemplazo de las Unidades de Auditoría Interna durante los períodos de vacaciones o ausencias transitorias de los responsables de las Unidades de Auditoría Interna de los Organismos Descentralizados, sean Autárquicos o no, que no cuenten dentro de sus organismos con un subrogante, imposibilitando llevar adelante la función de control interno.”*

Que ante la importancia de las tareas de control interno llevadas adelante por las distintas Unidades de Auditoría Interna, resulta necesario establecer un régimen de cobertura de ausencia o vacantes transitorias de las mismas, a los efectos de cumplimentar con la función de control asignada.

Que mediante Ley Provincial N° 1512 promulgada por Decreto Provincial N° 3095/2023 de fecha 14/12/2023 se creó la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (AITF), como un organismo descentralizado dotado de autarquía en el orden administrativo, funcional y financiero.

Que en virtud de ello, deberá establecerse un nuevo orden de subrogancias de Unidades de Auditoría Interna, que incorpore en dicho régimen a la Agencia de Innovación Fuegoína por su carácter de organismo descentralizado y autárquico; motivo por el cual corresponde dejar sin efecto la Resolución C.G.P. N°285/22.

Que la Auditoría Interna desempeña una función de carácter crítico para el desenvolvimiento regular de las tramitaciones administrativas, cuyo servicio de control requiere mantenerse activo sin mediar interrupción, ni acefalía.

Que las Auditorías Internas se encuentran bajo el comando normativo de la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno instituido por la Ley Provincial N°495.

Que en efecto, resulta competencia de la Contaduría General de la Provincia, como órgano a cargo del sistema de control interno del Sector Público Provincial, establecer la forma, mecanismos y oportunidad de las coberturas transitoriamente de las ausencias o acefalías

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur República Argentina
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//2.

en las Unidades de Auditoría Interna de las distintas Jurisdicciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 93° a 96° de la Ley Provincial N°495 y el Decreto Provincial N°3252/23.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 285/22 y toda otra norma que se oponga a la presente. Ello, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el orden de subrogancia de los responsables de las Unidades de Auditoría Internas de los Entes Descentralizados, Autárquicos o no, durante los períodos de licencias o ausencias transitorias, por no contar dentro de sus organismos con un Auditor Subrogante, conforme el siguiente esquema de prelación:

1. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
2. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
3. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, quedará a cargo en primer término de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Vialidad, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
4. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Energía, quedará a cargo en primer término de la Dirección Provincial de Puertos. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Fuegoino de Turismo, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
5. La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial Puertos quedará a cargo en

///...3



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur República Argentina*
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
...///3.

- primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Fueguino de Turismo. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Energía, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
6. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Fueguino de Turismo quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Puertos. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Energía, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
 7. La Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación Fueguina quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
 8. La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas. quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En segundo término, quedará a cargo de la Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación Fueguina, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
 9. La Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quedará a cargo en primer término de la Agencia de Recaudación Fueguina. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
 10. La Unidad de Auditoría Interna de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
 11. La Unidad de Auditoría Interna de la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego. En segundo término, quedará a cargo

///...4



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico
Sur República Argentina*

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//4.

de la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

12. La Unidad de Auditoría Interna de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción que hagan uso del Orden de prelación establecido en el Artículo 2°, deberán informar con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles las vacancias o ausencias transitorias, a la Unidad de Auditoría Interna que subrogará a las mismas, indicando sus motivos y el periodo de ausencia, a los efectos de activar el orden de sustitución o reemplazos.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los titulares de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o no; que en caso de requerir la designación de Auditores Subrogantes en el ámbito de su jurisdicción, deberán notificar a la Auditoria General Adjunta dependiente de la Contaduría General de la Provincia, con una antelación mínima a tres (3) días hábiles al periodo de inicio de la subrogancia, a efectos de la suscripción del acto administrativo correspondiente. Ello, debiendo acompañar Curriculum Vitae y Constancia de Matricula Profesional, que permita verificar y corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el presente acto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a los titulares de los organismos comprendidos en el artículo 2° para que por su intermedio, se notifique a los interesados de cada jurisdicción, a la Auditoria General Adjunta y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 90 /2024.